

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-038

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 152 que rige a partir del 09 de abril de 2019, el economista Patricio Alfredo Díaz Meza, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;



Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, establece: “*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...)2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.*”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, establece: “*Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento*”;

Que, el numeral 6 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, dispone: “*Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso.*”;



Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-036 de 29 de julio de 2019, el economista Patricio Alfredo Díaz Meza, Coordinador Administrativo Financiero resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Menor Cuantía No. MCS-MINTEL-002-2019, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”;* *y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación”;* *“Publicar la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales”;* *y, “Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Menor Cuantía No. MCS-MINTEL-002-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Srta. Diana Salguero, Presidenta; Lcda. Geovanna Jaramillo, Profesional afín al objeto de la contratación; y, Sra. Mónica Velasco, Secretaria quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y serán responsables de emitir el informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto. Los miembros de la Comisión de Apoyo, deberán incluir en el acta de apertura de ofertas y/o calificación, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con el oferente, en caso de haberlo, será causa de excusa.”;*

Que, la convocatoria para participar en el proceso de Menor Cuantía de Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 29 de julio de 2019 a las 16h30, conforme el cronograma establecido;

Que, mediante correo electrónico de 31 de julio de 2019, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria de la Comisión de Apoyo, informa a la Sra. Diana Salguero, en calidad de Presidente de la Comisión de Apoyo, lo siguiente: *“Dentro del proceso de contratación signado con el código No. MCS-MINTEL-002-2019 (...) se evidencia que se registró manifestación de interés por parte de tres proveedores, permitiendo al sistema seleccionar al oferente, siendo este ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA. (...)”;*

Que, conforme consta en Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 01 de agosto de 2019, la Comisión Apoyo designada para Menor Cuantía de Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019, verifica que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y, tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos;

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores de 02 de agosto de 2019, dentro del plazo máximo establecido en el cronograma del proceso (el 02 de agosto de 2019, a las 18h30); al respecto la Comisión de Apoyo, concluye que la oferta fue presentada dentro del cronograma establecido tanto físicamente así como subida al portal de compras públicas; y, manifiesta que la oferta no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, en Acta de Calificación de Oferta, de 05 de agosto de 2019, la Comisión de Apoyo del proceso de Menor Cuantía de Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, establece que *“Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA, NO CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. MCS-MINTEL-002-2019”;*

Que, a través de Informe de Evaluación de las Ofertas, de 05 de agosto de 2019, la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado, concluye que *“la oferta presentada por la empresa*



3
07

ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA, NO CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Menor Cuantía Servicio MCS-MINTEL-002-2019; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad o su Delegado, **NO ADJUDICAR** al oferente mencionado la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”**; autoridad que con sumilla inserta en dicho documento, manifiesta: *“Proceder conforme informe de Comisión”*;

Que, mediante correo electrónico de 07 de agosto de 2019, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria de la Comisión de Apoyo, informa a la Sra. Diana Salguero, en calidad de Presidente de la Comisión de Apoyo, lo siguiente: *“Dentro del proceso MCS-MINTEL-002-2019 (...) el sistema refleja la siguiente nota “El proveedor ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA. no cumplió (sic) con los Requisitos Mínimos. Puede seleccionar otro proveedor de la lista de manifestaciones de interés o declarar desierto el proceso”, motivo por el cual se procedió con la Re-selección, dejando deshabilitado al oferente ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., quien no cumplió con los requisitos mínimos solicitados, permitiendo al sistema seleccionar al nuevo oferente, siendo este CRISTINA ELIZABETH LUGMANA PINTO, se procedió con la reprogramación del cronograma (...)”*;

Que, conforme consta en Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 12 de agosto de 2019, la Comisión Apoyo designada para Menor Cuantía de Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019, verifica que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y, tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos;

Que, mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2019, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria de la Comisión de Apoyo, informa a la Sra. Diana Salguero, en calidad de Presidente de la Comisión de Apoyo, lo siguiente: *“dentro del proceso MCS-MINTEL-002-2019 (...) en el cronograma se establecido (sic) como fecha y hora límite para entrega de oferta el día 13 de agosto de 2019 hasta las 17h00, al no haber recibido oferta alguna dentro del tiempo establecido, el sistema presenta el mensaje “No existen ofertas, puede seleccionar otro proveedor (...)”*; correo que fue contestado por la Presidente de la Comisión de Apoyo, indicando: *“De acuerdo a lo informado, favor proceder con el siguiente proveedor”*;

Que, mediante correo electrónico de 14 de agosto de 2019, la Sra. Mónica Velasco, Secretaria de la Comisión de Apoyo, informa a la Sra. Diana Salguero, en calidad de Presidente de la Comisión de Apoyo, lo siguiente: *“me permito informar que se realizó la selección del proveedor siendo este FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., se procedió con la reprogramación del cronograma establecido de conformidad a los tiempos permitidos por la herramienta (...)”*;

Que, conforme consta en Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 15 de agosto de 2019, la Comisión Apoyo designada para Menor Cuantía de Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019, verifica que no se presentaron preguntas por parte del oferente; y, tampoco fue necesario realizar aclaraciones en lo relacionado al contenido de los pliegos;

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores de 16 de agosto de 2019, dentro del plazo máximo establecido en el cronograma del proceso (el 16 de agosto de 2019, a las 13h00); al respecto la Comisión de Apoyo, concluye que la oferta fue presentada dentro del cronograma establecido tanto físicamente así como subida al portal de compras públicas; y, manifiesta que la oferta no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, en Acta de Calificación de Oferta, de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Apoyo del proceso de Menor Cuantía de Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019, que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”**, establece que una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por



el oferente **FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. MCS-MINTEL-002-2019;

Que, a través de Informe de Evaluación de la Oferta, de 16 de agosto de 2019, la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado, establece que la oferta presentada por **FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., CUMPLE** con todos los requisitos mínimos establecidos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego del proceso de Menor Cuantía Servicio No. MCS-MINTEL-002-2019 y recomienda **ADJUDICAR** al oferente mencionado la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”; autoridad que con sumilla inserta en dicho documento, manifiesta: “*Proceder conforme recomendación*”;

Que, con Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0341-M, de 21 de agosto de 2019, el economista Patricio Alfredo Díaz Meza, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”;

Que, con Memorando No. MINTEL-CGJ-2019-0219-M, de 28 de agosto de 2019, la Coordinadora General Jurídica, informa el memorando No. MINTEL-DPC-2019-0051 de 28 de agosto de 2019, suscrito por el Director de Patrocinio y Contratación, en el cual en su parte pertinente efectuó las siguientes observaciones: “1) *El monto para el cálculo del presupuesto referencial debe justarse a lo dispuesto en el art. 4, numeral 1 de la Resolución Nro. RE-2013-00000086 de 04 de junio de 2013, en el que se establece las reglas para la contratación con agencia de viajes.* 2) *En el informe de calificación de ofertas suscrita por la comisión de apoyo, se recomendó al delegado del Ministro de esta cartera de Estado, autorizar la habilitación del oferente FOUREPTRAVEL TURISMO CIA. LTDA., por haber cumplido con los requisitos exigidos por el MINTEL en su oferta técnica y económica inicial. Sin embargo, para adjudicar el proceso la oferta debe cumplir con todos los parámetros de evaluación de ofertas que constan en el apartado Nro. 4.1.4 del pliego, entre otros el relativo al “monto requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima, general o específica según corresponda” conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Resolución Nro. R.E.- SERCOP- 2017- 0000078 de 23 de mayo de 2017.”;*

Que, con Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0360-M, de 29 de agosto de 2019, el economista Patricio Alfredo Díaz Meza, Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó: “*En respuesta a su Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2019-0219-M, de 28 de agosto de 2019, mediante el cual, la Coordinación Jurídica remite las observaciones realizadas al proceso de contratación Nro. MCS-MINTEL-002-2019, me permito indicar que, al ser competencia de esta autoridad, apruebo la recomendación del informe de calificación en el que se incorpora el anexo*”; y solicitó: “*En virtud de lo antes indicado, solicito tomar en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y se designe a quien corresponda la elaboración la resolución de Adjudicación*”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 29 de agosto de 2019, se constató que la Compañía FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792319684001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 29 de agosto de 2019, se constató que la Compañía FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792319684001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero

5

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792319684001, el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, por el valor de USD. 12.186,60 (Doce mil ciento ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 60/100), más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario FOUREPTRAVEL TURISMO CÍA. LTDA.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-




Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 de Septiembre de 2019



Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN**



| | NOMBRES | SUMILLA |
|-----------|--------------------------------|---|
| Elaborado | Dra. Verónica Huacho Rodríguez |  |
| Revisado | Abg. Guillermo Rodríguez Reyes |  |
| Aprobado | Dra. Mónica Merino Orellana |  |